



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext. 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad:11001-3110-008-2015-00479

Sucesión Doble e Intestada Causantes: Silvano Buitrago Gil y Eloísa Viuda de Buitrago

Cuaderno: Único

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

RELEVAR del cargo de secuestre al auxiliar de la justicia designado en auto del tres de julio de dos mil diecinueve (2019) (folio 150 archivo 004) para el inmueble ubicado en el municipio de Fusagasugá, quien deberá en el término de diez días rendir cuentas de su gestión; en su lugar, se nombra para ejercer dicho cargo al GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS, quien también hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele por el medio más expedito esta determinación. Lo anterior, conforme lo peticionado en el memorial que obra en el archivo 089.

PRECISAR al togado que eleva la petición que milita en el archivo 090, que los requerimientos a que se contraen dicho memorial, ya se efectuaron conforme se corrobora de los archivos 086 y 087 del expediente digital.

CORRER traslado a los interesados del trabajo de partición que obra en el archivo 091, por el término de cinco días, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

ACLARAR lo que se solicita con el escrito visto en el archivo 093, ya que observa el despacho que no hay nada por resolver.

PONER en conocimiento de la Agente del Ministerio Público asignada al despacho el memorial contenido en el archivo 093 para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS

Juez

Yrm

JUZGADO **OCTAVO** DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
Nro. 022 FECHA 08 DE ABRIL DE 2024

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ
Secretario

Firmado Por:

Lina Magally

Vega

Cárdenas

Juez
Juzgado De Circuito
De 008 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153368f40c5750c9bb6891e9f9980f1f94502e2cb781249dd6412d1a01275236**

Documento generado en 05/04/2024 07:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>